

# Decreto 4067 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### **DECRETO 4067 DE 2011**

(Octubre 31)

Por el cual se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones en materia salarial y prestacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional de Protección, UNP.

Que en desarrollo de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberán ser incorporados los servidores del DAS que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en los cargos creados en la planta de personal de La Unidad Nacional de Protección, UNP se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y la fijada en el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la rama ejecutiva nacional, aplicable a La Unidad Nacional de Protección, UNP y determinar aspectos salariales y prestacionales aplicables a los empleados de la Unidad Nacional de Protección, UNP que sean incorporados

### DECRETA:

ARTICULO 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a la Unidad Nacional de Protección, UNP., así:

## NIVEL PROFESIONAL:

SITUACIÓN ANTERIOR - DAS -			SITUACIÓN NUEVA - Unidad Nacional de Protección			
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
	Profesional Operativo	202	14	Profesional de Protección	2045	6
	Oficial de Inteligencia	203	17	Profesional de Protección	2045	10
	Profesional Operativo	202	17	Profesional de Protección	2045	10

## NIVEL TÉCNICO:

SITUACIÓN ANTERIOR - DAS -			SITUACIÓN NUEVA - Unidad Nacional de Protección			
DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	

Detective	208	6	Oficial de Protección	3137	10
Criminalística	211	6	Oficial de Protección	3137	10
Detective	208	7	Oficial de Protección	3137	11
Detective Profesional	207	9	Oficial de Protección	3137	13
Detective Profesional	207	10	Oficial de Protección	3137	14
Detective Profesional	207	11	Oficial de Protección	3137	15
Detective Especializado	206	13	Oficial de Protección	3137	16
Detective Especializado	206	14	Oficial de Protección	3137	17
Detective Especializado	206	16	Oficial de Protección	3137	18
Técnico	305	5	Técnico Administrativo	3124	9
Técnico	305	6	Técnico Administrativo	3124	10
Técnico Administrativo	315	7	Técnico Administrativo	3124	11

#### NIVEL ASISTENCIAL:

SITUACIÓN ANTERIOR - DAS -			SITUACIÓN NUEVA - Unidad Nacional de Protección			
DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	
Agente Escolta	205	5	Agente de Protección	4071	16	
Agente Secreto	212	7	Agente de Protección	4071	20	
Agente Secreto	212	10	Agente de Protección	4071	23	
Secretario	309	4	Secretario Ejecutivo	4210	15	
Secretario	309	5	Secretario Ejecutivo	4210	16	
Secretario	309	6	Secretario Ejecutivo	4210	18	
Secretario Ejecutivo	308	10	Secretario Ejecutivo	4210	23	
Auxiliar Administrativo	324	4	Auxiliar Administrativo	4044	15	
Mecánico	318	9	Conductor Mecánico	4103	22	
Conductor	317	5	Conductor Mecánico	4103	16	
Conductor	317	6	Conductor Mecánico	4103	18	
Conductor	317	7	Conductor Mecánico	4103	20	

ARTICULO 2°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-a quienes se les suprima el empleo como consecuencia de la Supresión del Departamento y cuya incorporación se ordena en los empleos creados en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, UNP, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo primero del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite, ni afecta los procesos de selección en curso.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior, la asignación mensual de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica mensual inferior a la asignación mensual que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual por compensación que constituye factor salarial para todos los efectos legales.

ARTICULO 3º. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- incorporados en la Unidad Nacional de Protección, UNP, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de octubre del año 2011

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 48.239 de octubre 31 de 2011.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 01:11:52